



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: viernes, 05 de Julio de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 1703

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2019 - 1704

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO

BOP-GU-2019 - 1705

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

EDICTO NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1706

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1707

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2019 - 1708

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2019 - 1709

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES. RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO FECHA Y HORA DE EXAMEN

BOP-GU-2019 - 1710

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1711

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1712

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 3 TRIMESTRE 2019

BOP-GU-2019 - 1713

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA

BOP-GU-2019 - 1714

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO

BOP-GU-2019 - 1715

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1716

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2019 - 1717

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

DELEGACIÓN CONCEJALIAS

BOP-GU-2019 - 1718

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1719

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1720

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2019 - 1721

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

BOP-GU-2019 - 1722

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

BOP-GU-2019 - 1723

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1724

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DECRETO DELEGACIONES ESPECIALES EN CONCEJALES

BOP-GU-2019 - 1725

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO DE ILLANA

BOP-GU-2019 - 1726

AYUNTAMIENTO DE HIJES

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1727

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

ANUNCIO PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE GALVE DE SORBE

BOP-GU-2019 - 1728

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 39/19

BOP-GU-2019 - 1729



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMPELLIDA

CUENTA GENERAL 2018

1703

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuembellida, a 12 Junio 2019. El Alcalde, Fdo.: Angel Luis Orejudo Hernandez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

1704

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2019, fue aprobada la creación y composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de la misma, así como las delegaciones de atribuciones efectuadas por la Alcaldía, lo que se publica a los efectos de los artículos 44, 52.4 y 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

« Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el 28 de junio de 2019, la Creación y composición Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta



Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, por medio del presente HA RESUELTO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Marcos Cascajero Cascajero
- D^a. María Gallego Fernández Medina
- D^a. M.^a Pilar García Fuentes

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

A) Del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

f) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias competencia de Alcaldía, salvo las licencias denominadas de obra menor

B) De la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las



establecidas en la D. A. Segunda:

- las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los contratos menores.

- la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) De la normativa urbanística castellano-manchega, con carácter general las atribuciones conferidas a la Alcaldía en las áreas de planeamiento, gestión y ejecución y disciplina urbanística.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara



por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO

1705

De conformidad con el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público, acordó la delegación de las siguientes atribuciones y competencias

1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a. La establecida en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, señaladas con las letras j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b. La establecida en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 23.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la asistencia a actividades y talleres socio culturales, de establecimiento o modificación de los precios públicos.

2.- De acuerdo con el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

En Chiloeches, a 2 de julio de 2019. Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

EDICTO NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

1706**EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía, 26 de junio de 2019, se ha dispuesto lo siguiente:

1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don Julián Lucas Martínez.

Habiendo aceptado el designado, le corresponde la sustitución de la Alcaldía, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, así como en supuestos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

2.- El funcionamiento normal de la Corporación se resolverá a través del Pleno y de Decretos de la Alcaldía, en las cuestiones que quedan de su competencia. En cada sesión ordinaria se dará cuenta de las que se hayan adoptado desde la última celebrada. Para dicha dación de cuenta bastara la puesta a disposición de los concejales, previamente a la sesión, de todas las resoluciones adoptadas, sin que sea precisa su lectura o reseña en la Sesión.

Lo que se hace de público conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Cañizar, a 27 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Jesús Gómez López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1707

DON PEDRO JOSE MARIA DE PABLO RICOTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, GUADALAJARA.

Celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del presente a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre y demás normativa específica aplicable a los Concejos abiertos

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Campisábalos a:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JOSÉ MARÍA HUETE PEDROCHE.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote, en Campisábalos a 26 de junio de 2019 de lo que, como Secretario, doy fe. El Alcalde. Firmado. Pedro Jose Maria de Pablo Ricote.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

1708

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas concordantes, se hace pública la resolución de la alcaldía de 3 de julio de 2019, mediante su reproducción íntegra como anexo a este anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 3 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



Anexo

Decreto de la alcaldía de 3 de julio de 2019 por el que se delegan temporalmente funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en los casos de ausencia, entre otros, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 ROF.

II.- Mediante decreto de la alcaldía nº 678/2019, de 18 de junio, se ha nombrado Primer Teniente de Alcalde al concejal don Luis Blanco Herranz.

III.- Considerando la ausencia de la localidad del titular de la alcaldía en los próximos días, y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y la debida seguridad jurídica, procede acordar expresamente la suplencia, por el tiempo imprescindible mientras dure la misma en el Primer Teniente de Alcalde.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 ROF.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se delega en el Primer Teniente de Alcalde, don Luis Blanco Herranz, la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 LBRL, durante los días 8 al 14 de julio de 2019, ambos incluidos.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. No obstante, se excluye de la delegación la revocación de las delegaciones otorgadas por el señor Alcalde en virtud del artículo 43 ROF.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- El delegado informará a esta alcaldía a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 ROF.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su



eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normas concordantes, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas: a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA); b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA). Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

1709

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación Expediente
Impuesto Bienes Inmuebles URBANA Y BICES	2019	19-06-2019 6525/2019
Impuesto Bienes Inmuebles RUSTICA	2019	19-06-2019 6526/2019

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Impuesto Bienes Inmuebles URBANA Y BICES	2019	05-07-2019	05-09-2019
Impuesto Bienes Inmuebles RUSTICA	2019	05-07-2019	05-09-2019

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de



ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 24 de junio de 2019. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES. RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y SEÑALANDO FECHA Y HORA DE EXAMEN

1710

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Auñón, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de peón de servicios múltiples, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por



el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Se procede igualmente a publicar los miembros integrantes del tribunal calificador en este procedimiento, fijando asimismo la fecha y hora para la celebración de los ejercicios. Ante la posibilidad de iniciar las pruebas del segundo ejercicio con posterioridad al término del primero, se requiere a los aspirantes para que comparezcan ataviados con ropa de trabajo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <http://aunon.sedelectronica.es>) y tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Auñón.

Texto íntegro de la resolución de Alcaldía:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº. 2019/0068

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0034, de fecha 02/05/2019, en la que se aprueban las bases y convocatoria de para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de una plaza de peón de servicios múltiples, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

Visto que la convocatoria y estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 86, de 07/05/2019.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-0062 de fecha 12/06/2019 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, a contar desde el día 14/06/2019, fecha de publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 113.

Constatándose que, dentro del mencionado plazo, no se ha aportado ningún documento por parte de los aspirantes provisionalmente excluidos, por lo que procede elevar a definitiva la mencionada relación provisional.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por las entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de una plaza de peón de servicios múltiples, bajo personal laboral fijo, así como la constitución de una bolsa de trabajo, de conformidad con las bases aprobadas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



RESUELVO :

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF 04855949M.

NIF 05350044Z.

NIF 03114165B.

NIF 03092953M.

NIF 03119516A.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF 33525596Z.

Causa de la exclusión: No haber aportado documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (Base Tercera.5)

SEGUNDO.- La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D^a. Piedad Martín Martín

PRESIDENTE SUPLENTE : D. Ricardo José González Rodríguez

SECRETARIO TITULAR: D. Pedro Vicente Romero Tomico

SECRETARIO SUPLENTE : D. Manuel Álvarez García

VOCAL TITULAR : D. José Antonio Abánades Sanz

VOCAL SUPLENTE : D^a. María Elena García Martín

VOCAL TITULAR : D. Pedro Buendía Jerez

VOCAL SUPLENTE : D^a. María Ángeles Rojo Cabellos

VOCAL TITULAR : D. Francisco Javier Valseca Yerro

VOCAL SUPLENTE : D. Juan Carlos Bartolomé Llorente

Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO.- La realización del primer ejercicio tendrá lugar en el Salón Municipal de Auñón, sito en Plaza Mayor nº. 8, C.P. 19130 Auñón, el día 23 de julio de 2019, a las 09:30 horas, debiendo presentar los aspirantes su documento nacional de identidad. Ante la posibilidad de iniciar las pruebas del segundo ejercicio con



posterioridad al término del primero, se requerirá a los aspirantes para que comparezcan ataviados con ropa de trabajo.

En caso de no finalizar la totalidad de las pruebas en esa jornada, el llamamiento para posteriores pruebas o ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Auñón, en su sede electrónica y en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://aunon.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Auñón, 2 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1711

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2019, ha sido cesado D^a Jennifer Vicente Benito y nombrado D. Saturnino Sierra Corredor en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de Alcorón a 28 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, José Martínez Mozo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1712

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2.019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2.019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ujados al Concejal

.- D^a MARIA JESUS PEREIRA GONZALEZ

Al Tenientes de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ujados.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Ujados a 25 de junio de 2.019. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Alonso Santos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 3 TRIMESTRE 2019

1713

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios Tasa por Usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago: Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Julio: 20/07/19 al 20/09/19-Agosto: 20/08/19 al 21/10/19-Septiembre: 20/09/19 al 20/11/19.

TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Julio: 20/07/19 al 20/09/19-Agosto: 20/08/19 al 21/10/19-Septiembre: 20/09/19 al 20/11/19.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339351, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la



providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, 1 de julio de 2019. La Alcaldesa: D Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA

1714

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 2019, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Alovera según Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Derogar las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Alovera aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Guadalajara núm. 114 de 14 de junio de 2017.”

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 2 de julio de 2019. La Alcaldesa.- Maria Purificacion Tortuero Pliego



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación al Ayuntamiento de Alovera, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Alovera, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

El art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establece:

1.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones podrá formar parte del contenido de la ordenanza general de subvenciones mediante su correspondiente anexo o podrá aprobarse de forma independiente.

2.- La norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el art. 11.2 y 3 de la LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.



- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La cuantía para cada modalidad de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria de cada modalidad de subvención. Las bases de ejecución del presupuesto podrán actualizar las cuantías de las subvenciones así como otros aspectos de las distintas bases reguladoras que sea necesario actualizar.



II. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Es objeto de las presentes bases, el establecimiento de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades con sede en Alovera, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.

Las presentes subvenciones tienen como finalidad colaborar con los clubes deportivos, en el desarrollo de sus actividades deportivas, la participación en competiciones deportivas de carácter federado, así como la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la misma. Serán subvencionables los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas que participen y organicen entidades deportivas del municipio, que se deriven de las competiciones oficiales y organización de eventos. En concreto son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de licencias e inscripción de equipos.
- Gastos de arbitraje, jueces y cronometradores.
- Gastos de desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
- Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- Gastos de entrenadores y personal técnico (monitores y fisioterapeuta)
- Gastos de formación de personal voluntario o contratado por la entidad, en cursos relacionados con la actividad física.
- Contratación de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores.
- Gastos de lavandería derivados de las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen o participen.



- Material de botiquín (no medicamentos).
- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen y/o participen.
- Gastos de trofeos.
- Gastos por utilización de instalaciones.
- Alojamientos que el club (deportistas) realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de la misma.
- Gastos en dotación sanitaria (ambulancia, UVI móvil, etc.) en la organización de eventos.

Quedan excluidos los gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad y/o material inventariable no deportivo.

3. Los gastos deben realizarse en el período comprendido entre el 16 de noviembre del año anterior y el 15 de noviembre del año en que se concede la subvención.

Será de aplicación en cuanto a los gastos subvencionables el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el Art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en el registro administrativo correspondiente, así como en el Registro municipal de Asociaciones, con domicilio social y fiscal en el municipio de Alovera, que cumplan con los siguientes requisitos:



Que los equipos del Club o Entidad participen en competiciones de sus ligas correspondientes de la temporada correspondiente al ejercicio económico en que se produce la convocatoria.

2. Forma de acreditarlos

2.1.- Las entidades solicitantes de subvención deberán especificar con claridad en la documentación que presenten la categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de deportistas que compiten o participan, lugar donde se desarrolla la actividad, adjuntando calendario de la competición y en el caso de los deportes individuales señalando las competiciones en las que se participará así como el número de deportistas.

2.2.- Además, en el caso de los clubes que tienen varios equipos y/o disciplinas deportivas deberán presentar dicha documentación referida a todos ellos.

3. Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Aquellas entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Alovera o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Aquellos Clubes que tengan suscritos convenios de colaboración con otros (intercambio de deportistas, instalación compartida, fusión de nombres con el que se inscriben en las competiciones, etc.) no podrán solicitar subvención para los mismos equipos y/o deportistas, pudiendo solicitarlas sólo aquel Club que abone los costes federativos de la competición, presentando el correspondiente certificado de la federación correspondiente.

4. Aquellos Clubes que no garanticen un funcionamiento democrático.

5. Quedan excluidas de estas subvenciones tanto las Federaciones Deportivas, las Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y las Sociedades Anónimas Deportivas.

6. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Finalmente quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten y/o certifiquen no estar incursas en prohibiciones para recibir subvención pública, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



IV. OBLIGACIONES DEL LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas, así como facilitar cualquier comprobación que la entidad concedente estime necesaria.

- Acreditar la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Alovera para la actividad o proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos económicos recibidos de cualquier otra Administración Pública, Ente público, entidades privadas o particulares, que financien las actividades subvencionadas.

- Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Devolver la parte de la subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de la subvención.

2. Los beneficiarios, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención, adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alovera o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

V. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el correspondiente acuerdo por el que se produce la convocatoria.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.



VI. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será realizada por el responsable del Servicio del Área de Deportes, que gestiona la concesión de la subvención. La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente conforme a la normativa de aplicación.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1. Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican:

1.- Nivel de desarrollo competitivo. Categoría y relevancia de las competiciones de las que participa el club o la entidad.

2.- Número de deportistas

3.- Número de socios.

4.- Secciones deportivas de integración

5.- Fomento de actividades deportivas para mujeres

6.- Gastos

7.- Eventos organizados por el club deportivo en el municipio de Alovera

8.- Nivel de formación del personal técnico.

9.- Desplazamientos por competición.

1. Nivel de desarrollo competitivo:

- Nivel competición internacional: 8 puntos
- Nivel competición nacional: 6 puntos
- Nivel competición autonómico: 5 puntos
- Nivel competición provincial: 4 puntos
- Nivel competición local: 2 puntos

Si algún deportista perteneciente al club fuera en representación de selección autonómica o nacional en competición, se baremará de la siguiente manera (teniendo en cuenta que estos datos se obtendrán hasta la fecha de entrega de documentación):

- 1 punto por jugador (máximo 3 puntos por selección autonómica)



- 3 puntos por deportista (máximo 6 puntos por selección nacional).

Se deberá hacer constar en el anexo VI, acompañado de certificado expedido por la Federación correspondiente.

2. Número de deportistas:

Por este apartado se otorgará 0.5 puntos por cada licencia deportiva expedida por la Federación en el proyecto de la actividad. Se podrá obtener un máximo de 14 puntos por club.

3. Por número de socios de pleno derecho y al corriente de pagos:

- De 1 a 19: 1 punto
- De 20 a 40: 2 puntos
- De 41 a 60: 3 puntos
- De 61 a 80: 4 puntos
- De 81 a 100: 5 puntos
- De 101 a 150: 6 puntos
- De 151 a 200: 7 puntos
- De 201 a 250: 8 puntos
- De 251 a 300: 9 puntos
- Más de 300: 10 puntos

Aquellos socios que figuren como socio-deportista, se tendrá en cuenta si tiene licencia de deportista y por tanto se reflejará en el apartado a). En ningún caso se contabilizará en el apartado a) y b)

4. Secciones deportivas de inclusión e integración:

- Por cada sección deportiva participante en actividad dirigida específicamente a tercera edad o discapacitados, 2 puntos.
- Por cada sección deportiva participante en competición dirigida específicamente a tercera edad o discapacitados, 3 puntos.

5. Fomento de actividades deportivas para mujeres:

- 2 puntos para clubes que presenten deportistas en competición federada para categoría femenina en deportes individuales.
- 4 puntos para clubes que presenten al menos un equipo en competición federada (participación en al menos 6 competiciones) para categoría femenina.

6. Gastos

Por gastos totales subvencionables en la temporada, en base a la memoria y presupuesto:

- Hasta 1000 € 0.5 punto
- De 1001 a 2500 € 1 puntos



- De 2501 a 4000 € 1.5 puntos
- De 4001 a 5000 € 2 puntos
- De 5001 a 8500 € 2.5 puntos
- De 8501 a 12000 € 3 puntos
- Más de 12000 € 3.5 puntos

7. Eventos organizados por el propio club en el municipio de Alovera.

? De 1 a 2 eventos: 1 punto

? 3 a 5 eventos: 2 puntos

? 6 eventos o más: 3 puntos

8. Nivel de formación del personal técnico

Se puntuará por cada título de entrenador expedido por el organismo oficial correspondiente, con licencia y contrato en vigor en la temporada fijada en las bases:

- Técnico deportivo Nivel I: 1 punto
- Técnico deportivo Nivel II: 1.5 puntos
- Técnico deportivo Nivel III: 2 puntos
- T.A.F.A.D: 2 puntos
- Graduado en CC de la Actividad Física o Magisterio: 2.5 puntos

9. Desplazamientos por competición

Se tendrá en cuenta la siguiente puntuación por desplazamientos para competición

- Desplazamiento por competición en la provincia: 0.1 puntos por competición (Máximo 1 punto).
- Desplazamiento por competición en la región: 0.2 puntos por competición (Máximo 1.5 puntos).
- Desplazamiento por competición fuera de la región y a nivel nacional: 0.3 puntos por competición (Máximo 2 puntos).
- Desplazamiento por competición internacional: 0.5 puntos por competición (Máximo 3 puntos).

VIII. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

1. La documentación a presentar por los solicitantes que se ajustará al modelo normalizado que se determine en la convocatoria será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada por el representante de la entidad:

a) Instancia de solicitud

b) Documentación relativa a la entidad:



b.1.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF)

b.2.- Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

b.3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social. Únicamente para aquellas entidades cuya cuantía solicitada sea inferior a 3.000 euros, el resto deberá presentar los documentos acreditativos (artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre).

b.4.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno del Presidente, donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año de convocatoria, de otros organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados.

b.5.- Ficha de terceros.

b.6.- Certificación del acta de la última elección celebrada por la entidad en la que conste los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.

b.7.- Declaración responsable de que la entidad se encuentra en activo e inscrita legalmente en los Registros correspondientes.

b.8.- Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

c) Proyecto General de Actividades

c.1.- Proyecto general de actividades de la entidad solicitante, conforme al Anexo que se determinará en la convocatoria, que incluya los distintos programas deportivos que pretenden desarrollar y organizar durante el año de la convocatoria, y para los que se pide subvención, de acuerdo con los contenidos especificados en la base IV.2. de estas bases. Dicho proyecto deberá ser concreto y claro.

Asimismo, deberán incluir si alguno de los deportistas perteneciente al club ha participado en representación de selección autonómica o nacional en competición hasta fecha de presentación de documentación.

c.2. - Presupuesto de ingresos y gastos lo más real posible, del año en que se produce la convocatoria y que refleje todas las estimaciones de subvención o ayudas económicas que cada entidad tiene previstas según el proyecto de actividades presentado; en la convocatoria se



determinará un modelo para los que lo deseen utilizar.

La entidad solicitante deberá incluir tantos presupuestos como programas de actividades integren el proyecto para el que se solicita la subvención, sin olvidar que al final deberá sumar el importe parcial de cada uno de los presupuestos de cada actividad, disciplina deportiva etc., indicando la cuantía global que se solicita en el anexo de solicitud de subvención, que se determinará en la convocatoria.

c.3. - Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno del Presidente, referente a las cuotas aprobadas para el ejercicio en el que se publica la convocatoria a sus socios, especificándose al menos los siguientes datos:

- DNI
- Fecha de alta
- Cuota pagada
- Fecha de pago de la cuota

c.4.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno del Presidente, o documentación que acredite la inscripción en la federación correspondiente, indicando: número de equipos, y número de deportistas federados, que compiten de forma regular, modalidad deportiva, categoría, genero, ámbito y nivel de competición. El Ayuntamiento de Alovera se reserva el derecho de solicitar dicha información a las diferentes federaciones deportivas.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

6. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

IX. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes y documentos a adjuntar, deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas



fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguna de las asociaciones, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre las demás asociaciones concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3. Instrucción. Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor se emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor además realizará una evaluación de las solicitudes, efectuada



conforme a los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (Comisión de Valoración) estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o Concejales expresamente designado por la Alcaldía para sustituirle, con la capacidad de dirimir en caso de empate.

VOCALES:

El Concejales Delegado del área o concejal en quien se delegue.

Un concejal por cada grupo político municipal.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Resolución. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan estas bases debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Deberá contener, además, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las



solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

XI. PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBE REALIZARSE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El período de realización de la actividad, será el comprendido entre el 16 de noviembre del año anterior y el 15 de noviembre del ejercicio económico en que se concede la subvención.

XII. FORMA Y REQUISITOS PARA EL ABONO

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Con la resolución de concesión de la subvención, podrá realizarse un pago anticipado, en los términos que se determinen en la convocatoria de estas ayudas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de noviembre, General de



Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad deportiva indicada en la solicitud.

2. La Unidad administrativa correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal, con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable.

3. Constitución de garantías: no se exigen.

XIII. JUSTIFICACIÓN. MEDIOS POR LOS QUE DEBERÁ ACREDITARSE EL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, finalizará el día 15 de noviembre del año en el que se concede la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad realizada, según modelo normalizado que se determinará en la convocatoria, al que se adjuntará un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc.), así como relación de trofeos o material deportivo otorgado.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo que será determinado en la convocatoria y que contendrá:



- a. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Acreditación de los gastos realizados mediante facturas o facturas simplificadas (no se admitirán tickets ni recibís) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que deben ser originales, correspondientes al período establecido en la base decimoprimera, y acreditación del pago. En el caso de facturas abonadas en metálico, deberán llevar el sello original de la entidad o empresa que la emite y con una nota de pagado o recibí.

Se admitirá como factura los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello de pagado e impresión mecánica correspondiente.

No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre del Club y deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de la asociación.
4. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Número de Identificación Fiscal del Club.
6. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
7. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
8. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
9. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
11. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

3. Para la justificación de los gastos de profesionales deberá presentarse copia de la



documentación establecida legalmente para este tipo de actuaciones.

4. Certificación de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social para aquellas asociaciones cuya subvención concedida sea superior a 3.000,00 €, o declaración responsable, sobre el cumplimiento de este requisito, para aquellas asociaciones cuya subvención concedida sea inferior a 3.000,00 €, según modelo que será determinado en la convocatoria.

Esta acreditación deberá llevarse a cabo por el subvencionado, sin necesidad de notificación alguna.

5. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión.

6. Los documentos acreditativos del gasto deberán ser originales y podrán ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

XIV. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.



c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Alovera.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

XV. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Alovera realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



XVII. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVIII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Alovera	Plaza Mayor, 1 - 19208 Alovera (Guadalajara) Tfno. 949275260 www.alovera.es aytoalovera@aytoalovera.es
		M ^a Purificación Tortuero Pliego Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@aytoalovera.es
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Gestor de expedientes	El Ayuntamiento tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitar la concesión de subvenciones municipales	PERSONAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDE OBTENER LOS DATOS Personas de contacto que representan a las entidades o asociaciones que reciben ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.
		PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
		MEDIDAS DE SEGURIDAD Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento.



LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO (BASE JURÍDICA)	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	<p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento General de Protección de Datos</p> <p>Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera (BOP Guadalajara nº 45, de 06/03/2017)</p> <p>Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones municipales. Cualquier otra regulación aplicable.</p>
		Necesidad de facilitar datos para la tramitación de las solicitudes y expedientes
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Cesión de datos a terceros	<p>Los datos correspondientes a la subvención concedida serán publicados en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, excepto en el caso de que, por razón del objeto de la subvención, la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.</p> <p>Los datos personales de representantes se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, y siempre que exista normativa legal que lo ampare.</p>
	No hay transferencia internacional de datos	
DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS	Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de los mismos	<p>DONDE EJERCITAR LOS DERECHOS</p> <p>Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.</p> <p>Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)</p> <p>Los interesados tiene derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.</p> <p>Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.</p> <p>El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.</p> <p>El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.</p> <p>Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal o en persona en el Ayuntamiento.</p>
		<p>Derecho a reclamar ante la autoridad de control</p> <p>Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</p>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal	<p>PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS</p> <p>Soporte papel, telemático o electrónico</p>
		<p>CATEGORÍA DE LOS DATOS</p> <p>Datos: DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, imagen, huella, entidad a la que representa, actividad que realiza objeto de la subvención.</p>



DECISIONES AUTOMATIZADAS	Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
--------------------------	--	--

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas del municipio de Alovera aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Guadalajara núm. 114 de 14 de junio de 2017.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO

1715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 2019, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio según Anexo.

SEGUNDO. - Someter a información pública el expediente durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en

el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

TERCERO. - Derogar las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y juveniles aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Guadalajara núm. 114 de 14 de junio de 2017.”



Al no haberse presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 2 de julio de 2019. La Alcaldesa.- María Purificación Tortuero Pliego.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN
ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES
Y DE OCIO**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación al Ayuntamiento de Alovera, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Alovera, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

El art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establece:

- 1.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones podrá formar parte del contenido de la ordenanza general de subvenciones mediante su correspondiente anexo o podrá aprobarse de forma independiente.
- 2.- La norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:



- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y en su caso los miembros de las entidades contempladas en el art 11.2 y 3 de la LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La cuantía para cada modalidad de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria de cada modalidad de subvención. Las bases de ejecución del presupuesto podrán actualizar las cuantías de las subvenciones así como otros aspectos de las distintas bases reguladoras que sea necesario actualizar.

II. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, por el Ayuntamiento de Alovera, destinadas a sufragar las actividades de utilidad o interés social, realizadas por Asociaciones del municipio, cuya finalidad sea el impulso de la actividad cultural y artística de interés general con el fin de apoyar y difundir la cultura en sus variadas manifestaciones así como las actividades de ocio y tiempo libre, fomentando el asociacionismo y la participación ciudadana.

El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la misma.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre del año anterior y el 15 de noviembre del año en que se concede la subvención.

En concreto, serán los derivados de las actividades realizadas por la asociación cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura, actividades sociales y de ocio, así como gastos derivados de la adquisición de material para la realización de dichas actividades, además de los gastos de profesorado para aquellas asociaciones en las que sean imprescindible los mismos para su funcionamiento.

3. En el caso de subvenciones concedidas por la participación en los disfraces y carrozas en las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, que tendrán una convocatoria específica, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en que se concede la subvención.

En concreto serán los gastos de la confección de la pancarta de la peña, vestuario, materiales para los disfraces, materiales y equipamientos para la participación en el desfile y construcción de carrozas, alimentación y bebidas no alcohólicas.



4. En el caso de adquisición de bienes inventariables, la asociación deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de dos años excepto en el caso de sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido previa autorización de la Administración concedente.

III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las Asociaciones del municipio de Alovera, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que:

- a) Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes
- b) Tengan su domicilio social y fiscal en el término municipal de Alovera.
- c) Carezcan de fines de lucro.
- d) Tengan en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades objeto de estas bases.
- e) Estén adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f) No estén incluidas en otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Alovera por el mismo concepto.

2. Además deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- 1.- La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases.
- 2.- La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.
- 3.- Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación.
- 4.- En el caso de subvenciones concedidas por la participación en los disfraces y carrozas en las Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, las asociaciones deberán participar efectivamente en el desfile de disfraces y carrozas.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas, así como facilitar cualquier comprobación que la entidad concedente estime necesaria.

c) Acreditar el coste de la actividad o proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos económicos recibidos de cualquier otra Administración Pública, Ente público, entidades privadas o particulares, que financien las actividades subvencionadas.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder del 100% del coste de la actividad.

e) De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

f) Devolver la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades objeto de la subvención.

2. Los beneficiarios, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención, adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alovera o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

V. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el acuerdo por el que se produce la convocatoria y tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones que son independientes, sin vinculación entre ellos.



2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

VI. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será realizada por el responsable del Servicio del Área de Cultura, que gestiona la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente conforme a la normativa de aplicación.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones que participen en el desfile de disfraces y carrozas de las fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, se subvencionará una cantidad fija determinada en la convocatoria a todas aquellas entidades cuyas solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en la convocatoria se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes manteniendo las proporciones por categorías. En caso de prorrateo, la cantidad individual concedida como subvención, será inferior a la cantidad fija determinada en la convocatoria.

2. En el resto de subvenciones, para la concesión de las mismas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican:

1.- Trayectoria de la Asociación.	Máx 10 puntos
Nº de años de trayectoria desde su constitución	Puntos
más de 30	10
21 - 30	8
16 - 20	6
11 - 15	4
6 - 10	2
1 - 5	1
menos de 1 año	0,5



2.- La colaboración de la Asociación con las Áreas del Ayuntamiento: ámbito cultural o de ocio, para toda la población	Máx 10 puntos
Actividades de la Asociación / año en colaboración	Puntos
5 - 6 en adelante	10
3 - 4	5
1 - 2	1
ninguna	0

3. - Número de asistentes del proyecto presentado.	Max 10 puntos
Asistentes	Puntos
Toda la población en general, en todas las actividades, de forma continuada más de 400 beneficiarios	10
301 - 400	5
201 - 300	4
101 - 200	3
11 - 100	2
1 - 10	1
	0

4.- Realización de eventos de gran repercusión general, en espacios públicos, sin necesidad de inscripción	Máx 40 puntos
Actividades	Puntos
más de 10	40
7 - 10	30
4 - 6	10
1 - 3	5
ninguna	0
5.- Número de socios.	Máx 10 puntos
Número de socios	Puntos
más de 400	10
301 - 400	8
201 - 300	6
101 - 200	4
11 - 100	2
1 - 10	1



6. Número de actividades realizadas al año en el municipio	Máx 10 puntos
Número de actividades	Puntos
10 ó más	10
9	9
8	8
7	7
6	6
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

7.- Participación en encuentros/actividades asociativas fuera del municipio dirigidas a la población en general, en representación del municipio	Máx 30 puntos
Número de actividades fuera del municipio	Puntos
4 en adelante	30
3	20
2	10
1	5
ninguna	0

3. El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en siguientes ejercicios; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y/o revisión.

VIII. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

1. La documentación a presentar por los solicitantes será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada por el representante de la Asociación:

1.- Impreso de solicitud cuyo modelo se determinará en la convocatoria.

2.- Fotocopia del C.I.F de la Asociación, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentado.



3.- Declaración responsable de que la asociación se encuentra en activo e inscrita legalmente en los Registros correspondientes.

4- Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

5.- Presupuesto con el que cuenta la Asociación para el ejercicio en curso.

6.- Certificación del acta de la última elección celebrada por la Asociación en la que conste los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.

7.- Ficha de Terceros.

8.- Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior, salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento, y no hubiera sufrido modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá indicar la fecha y el órgano ante el que fue presentada.

9.- Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

10.- Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

11.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social. Únicamente para aquellas entidades cuya cuantía solicitada sea inferior a 3.000 euros, el resto deberá presentar los documentos acreditativos (artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre).

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.



IX. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.
2. Las solicitudes deberán entregarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado, que se determinará en la convocatoria, y dirigirse al Alcalde/sa-Presidente/a.
3. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
4. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Procedimiento de concesión.

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones que participen en el desfile de disfraces y carrozas de las fiestas en Honor a la Virgen del Carmen, se subvencionará una cantidad fija determinada en la convocatoria a todas aquellas entidades cuyas solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en la convocatoria, se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes manteniendo las proporciones por categorías. En caso de prorrateo, la cantidad individual concedida como subvención, será inferior a la cantidad fija determinada en la convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

B) En el resto de subvenciones el procedimiento de concesión será el régimen



de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguna de las asociaciones, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre las demás asociaciones concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3. Instrucción. Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor se emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor además realizará una evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (Comisión de Valoración) estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o Concejales expresamente designado por la Alcaldía para sustituirle, con la capacidad de dirimir en caso de empate.

VOCALES:

El Concejales Delegado del área o concejal en quien se delegue.

Un concejal por cada grupo político municipal.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Resolución. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan estas bases debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Deberá contener, además, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá



interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

XI. PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBE REALIZARSE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones que participen en el desfile de disfraces y carrozas de las fiestas en Honor a la Virgen del Carmen el período de realización de la actividad será el comprendido entre 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del ejercicio económico en que se concede la subvención.
2. En el resto de subvenciones, el período de realización de la actividad, será el comprendido entre el 16 de noviembre del año anterior y el 15 de noviembre del ejercicio económico en que se concede la subvención.

XII. FORMA Y REQUISITOS PARA EL ABONO

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Con la resolución de concesión de la subvención, podrá realizarse un pago anticipado, en los términos que se determinen en la convocatoria de estas ayudas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.

En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones que participen en el desfile de disfraces y carrozas de las fiestas en Honor a la Virgen del Carmen el pago se podrá realizar mediante transferencia bancaria, en cuyo caso con la solicitud deberá rellenarse la Ficha de terceros, o mediante cheque nominativo, no a la orden, previa acreditación del DNI del apoderado, así como los poderes de su representante bastanteados, en donde se refleje que pueden retirar libramientos.

2. La Unidad administrativa correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal, con informe que acredite la adecuación de la



documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable.

3. Constitución de garantías: no se exigen.

XIII. JUSTIFICACIÓN. MEDIOS POR LOS QUE DEBERÁ ACREDITARSE EL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, en el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones que participen en el desfile de disfraces y carrozas de las fiestas en Honor a la Virgen del Carmen finalizará el 31 de octubre del año en el que se concede la subvención.

En el resto de subvenciones, el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 15 de noviembre del año en el que se concede la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de la/s actividad/es realizada/s objeto de subvención, conforme al modelo que será determinado en la convocatoria, a la que se acompañará, en su caso, cartel o material informativo, original o copia, realizado para la difusión de la actividad.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo que será determinado en la convocatoria y que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Acreditación de los gastos realizados mediante facturas o facturas



simplificadas (no se admitirán tickets ni recibís) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deben ser originales y correspondientes al período establecido en la base decimoprimer, y acreditación del pago. En el caso de facturas abonadas en metálico, deberán llevar el sello original de la entidad o empresa que la emite y con una nota de pagado o recibí.

Las facturas correspondientes a un proyecto para el que se solicita subvención en una convocatoria no podrán presentarse en otra convocatoria diferente.

No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la asociación y deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de la asociación.
4. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Número de Identificación Fiscal de la asociación.
6. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
7. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
8. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
9. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
11. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

3. Para la justificación de los gastos de profesorado deberá presentarse copia de la documentación establecida legalmente para este tipo de actuaciones.

4. Certificación de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social para aquellas asociaciones cuya subvención concedida sea superior a 3.000,00 €, o declaración responsable, sobre el cumplimiento de este



requisito, para aquellas asociaciones cuya subvención concedida sea inferior a 3.000,00 €, según modelo que será determinado en la convocatoria.

Esta acreditación deberá llevarse a cabo por el subvencionado, sin necesidad de notificación alguna.

5. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión.

6. Los documentos acreditativos del gasto deberán ser originales y podrán ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

XIV. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y



específicamente la no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Alovera.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

XV. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Alovera realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVIII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Alovera	Plaza Mayor, 1 - 19208 Alovera (Guadalajara) Tfno. 949275260 www.alovera.es aytoalovera@aytoalovera.es
		Mª Purificación Tortuero Pliego Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera
		Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@aytoalovera.es
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Gestor de expedientes	El Ayuntamiento tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitar la concesión de subvenciones municipales	PERSONAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDE OBTENER LOS DATOS Personas de contacto que representan a las entidades o asociaciones que reciben ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.
		PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
		MEDIDAS DE SEGURIDAD Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento.



LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO (BASE JURÍDICA)	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.	<p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento General de Protección de Datos</p> <p>Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera (BOP Guadalajara nº 45, de 06/03/2017)</p> <p>Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones municipales. Cualquier otra regulación aplicable.</p>
		Necesidad de facilitar datos para la tramitación de las solicitudes y expedientes
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Cesión de datos a terceros	<p>Los datos correspondientes a la subvención concedida serán publicados en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, excepto en el caso de que, por razón del objeto de la subvención, la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.</p> <p>Los datos personales de representantes se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, y siempre que exista normativa legal que lo ampare.</p>
	No hay transferencia internacional de datos	
DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS	Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de los mismos	<p>DONDE EJERCITAR LOS DERECHOS</p> <p>Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.</p> <p>Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)</p> <p>Los interesados tiene derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.</p> <p>Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.</p> <p>El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.</p> <p>El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.</p> <p>Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal o en persona en el Ayuntamiento.</p>
		<p>Derecho a reclamar ante la autoridad de control</p> <p>Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</p>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal	<p>PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS</p> <p>Soporte papel, telemático o electrónico</p>
		<p>CATEGORÍA DE LOS DATOS</p> <p>Datos: DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, imagen, huella, entidad a la que representa, actividad que realiza objeto de la subvención.</p>



DECISIONES AUTOMATIZADAS	Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
--------------------------	--	--

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y juveniles aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Guadalajara núm. 114 de 14 de junio de 2017.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1716

Por Resolución de Alcaldía nº. 141/2019, de fecha 3 de julio de 2019, ha sido nombrada D^ª. Beatriz Sánchez de la Cruz en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almonacid de Zorita, a 3 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: D. José María Cañadillas Fuentes

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1717

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2019, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía Nº 105/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de



los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: como mínimo una cada 15 días.

CUARTO. Delegación de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Todas las competencias delegables de las contempladas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto las siguientes: las del artículo 22 del apartado 2, párrafo j, k, m, ñ y q.

Además, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de declaración de compatibilidad al personal del Ayuntamiento, funcionario, laboral y contratado”.

Por Resolución de Alcaldía Nº 105/2019 de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pastrana a los siguientes Concejales:

- A la Primera Teniente de Alcalde, a D^a. Gayle Hutton Wood.
- A la Segunda Teniente de Alcalde a, D^a. María José Gumiel Jabonero.

Así mismo, se delegan en la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas municipales de competencia del Alcalde.
- Concesión de subvenciones usuarios residencia de ancianos 3^a edad.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra ambas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer



alternativamente recurso de reposición potestativo, en relación a la primera resolución ante el Pleno y ante la segunda ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pastrana a 2 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

DELEGACIÓN CONCEJALIAS

1718

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 15 de junio de 2019, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se hace público que por Resolución de Alcaldía N^o 96/2019 de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2019, se ha acordado:

PRIMERO. Delegar el área de Festejos y Nuevas Tecnologías, al Concejal, D. Francisco Gumiel Núñez.

SEGUNDO. Delegar el área de Educación, Cultura, Juventud y Servicios Sociales, a la Concejala, D^a. María José Gumiel Jabonero.

TERCERO. Delegar el área de Deportes, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Ganadería, a la Concejala, D^a. Gayle Hutton Wood.

CUARTO. Estas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o áreas correspondientes, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni tampoco la autorización de gastos.

En Pastrana, 3 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo.: Luis Fernando Abril Urmente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE

1719

Por Resolución de Alcaldía Nº 95/2019 de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2019, han sido nombrados como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pastrana a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde, a D^a. Gayle Hutton Wood.
- Segunda Teniente de Alcalde a, D^a. María José Gumiel Jabonero.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pastrana, 3 de julio de 2019, El Alcalde, Fdo.: Luis Fernando Abril Urmente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

1720

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque al siguiente Concejales:

D. DANIEL GARRIDO GARRIDO

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en



cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Las Navas de Jadraque a 19 de junio de 2019. El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

1721

Por Resolución de la Alcaldía núm. 535, de fecha 22/06/2019, se ha procedido al nombramiento de D^a Laura Medina Sanz como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de secretaria particular de la Alcaldía, con una retribución bruta mensual de 1.509,39 euros y en régimen de dedicación completa, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Marchamalo, a 23 de junio de 2019. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

1722

Tras la celebración de las elecciones locales, siendo necesaria la reorganización de la Corporación y visto el informe de Secretaría que obra en el expediente, por la presente

ACUERDO

PRIMERO. Decretar el nombramiento de Teniente de Alcalde en favor de Miguel Ángel Córdoba Pariente.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 2 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: Raúl Palomino
Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE CARGOS

1723

Vista la celebración de las elecciones locales, la necesidad de reorganizar el funcionamiento de la Corporación y el informe de Secretaría que obra en el expediente, por la presente



RESUELVO

PRIMERO. Decretar las siguientes delegaciones para labores de asesoramiento, elaboración de informes y preparación de expedientes, en los siguientes términos:

- b. Concejales Agua, Obras y Urbanismo:
 - 1. Miguel Ángel Córdoba Pariente
- c. Concejales Cementerio y Jardines:
 - 2. Francisco Javier Sánchez Peñuelas

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, salvo la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 2 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo: Raúl Palomino
Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DECRETO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**1724**

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos



21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a María de los Angeles Moreno Sánchez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús del Melado García.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución de Alcaldía.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

En Jadraque, a 02 de Julio de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Hector Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DECRETO DELEGACIONES ESPECIALES EN CONCEJALES

1725

En consideración a la reciente constitución de esta Corporación, en conformidad con las Elecciones Locales celebradas el 26 de Mayo de 2019 y vistos los artículos 23.3 de la LRBRL y 43, 44 y 45 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Concejales Delegados, con el carácter de delegaciones especiales relativas a los servicios o áreas que a continuación se relacionan, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección interna y gestión de los servicios o áreas correspondiente, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los siguientes concejales:

- Concejalia de Juventud y deportes. D. Diego Rojo Villar.
- Concejalia de Bienestar Social, Mayores y Familia. D. Antonio Gregorio Lafuente.
- Concejalia de Educación y Cultura. D^a María de los Angeles Moreno Sánchez.



- Concejalía de Obras y Servicios . D.Mariano Cerrada Heras.
- Concejalía de Comercio ,Industria y Turismo. D.Jesús del Melado García.

Y respecto a las áreas de Urbanismo, Hacienda, Festejos y Agricultura y Medio Ambiente, no se efectúa delegación haciéndose cargo el Alcalde -Presidente.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los interesados y publicarlo ene. Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

En Jadraque, a 02 de Julio de 2019.El Alcalde-Presidente, D.Hector Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO DE ILLANA

1726

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de las medidas de control, desarrollo y participación en los encierros de reses bravas por el campo de Illana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Illana, a 3 de Julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Dº. Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1727

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2.019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2.019, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de HIJES al Concejal

.- D^a RAQUEL JIMENO ALONSO

Al Tenientes de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hijes.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Hijos a 25 de junio de 2.019. El Alcalde. Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

ANUNCIO PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE GALVE DE SORBE**1728**

DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LORENZO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE, GUADALAJARA.

Celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del presente a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Galve de sorbe a:

- DON JESÚS GORDO SIERRA, CONCEJAL.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier López Lorenzo, en Galve de Sorbe a 24 de junio de 2019.

EL ALCALDE. Firmado. Don Francisco. Javier López Lorenzo

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 39/19

1729

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2017 0001200

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000039 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000574 /2017

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ADRIAN SORIN MIHU

ABOGADO/A: ANA CRISTINA GARCIA-ABAD GARCIA-ABAD

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, ARM INSULATIOIN SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a ARM INSULATION S.L. por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ENJ nº39/19 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA EN FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.



Y para que sirva de notificación en legal forma a ARM INSULATION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a dos de julio de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA